estod

R.A. N°.028....OEA-INSN-2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Breña..07....de mar.20....2023

VISTO:

El Expediente N° 004296-2021, sobre el recurso de apelación por denegatoria ficta interpuesto por doña IMELDA JOSEFINA CHUMBES ORTIZ, con el cargo de Técnica en Enfermería, Nivel SAB.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 105-2021, de fecha 30 de agosto del 2021, en el artículo 1 se fijan a partir del 12 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 soles (S/ 50.00), la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienestar que se les otorgue a través del CAFAE del pliego, sean menores o iguales a mil doscientos cincuenta y 00/100 (1,250.00);

Que, el Decreto Supremo N° 196-2021-EF de fecha 19 de setiembre del 2021, y en el reglamento del D.U. N° 105-2001, en el artículo 4 se precisó lo siguiente: que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el D. S. N° 057-86-PCM. Asimismo señala que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuaran percibiéndose en los mismos montos, sin reajuste, de conformidad con el D. Legislativo. N° 847;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado publicado el 12 de setiembre del 2013, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria: mediante la cual deroga o deja sin efecto, según corresponda solamente las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones, servicio de guardia y otros beneficios del personal de la salud a que se refiere el ámbito de aplicación del presente Decreto Legislativo, contenidas en los siguientes artículos y disposiciones legales entre ellos el Decreto de Urgencia N° 105-2021;

Que, con Oficio N° 3934-2019-EF/13.01, de fecha 04 de octubre del 2019, la Secretaria General del MEF, emitió el informe N° 752-2019-EF/53.04, de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, en el que se concluye principalmente que la remuneración básica fijada en el D.U. N° 105-2001, reajustaba únicamente la remuneración principal y de acuerdo a las precisiones establecidas por el D.S. N° 196-EF, no reajustaba otras retribuciones (remuneraciones, bonificaciones, beneficios, etc.) que tenían como base de cálculo a la remuneración principal o remuneraciones total permanente;

Que, doña IMELDA JOSEFINA CHUMBES ORTIZ, con fecha 16 Septiembre del 2022 presentó recurso de apelación en contra el silencio negativo ficta de su solicitud de

Reajuste y recalculo de la bonificación personal de conformidad con el Decreto Urgencia. N° 105-2021, más el pago de devengados de intereses legales;

Que, la Jefatura del Personal mediante Resolución Administrativa N° 20-2022-INSN-OP, de fecha 03 de febrero del 2022, señala en la parte resolutiva declarar Improcedente la solicitud presentada por la recurrente, asimismo el Informe N° 793-UG-615-AByP-INSN-2022, de fecha 28 de setiembre del 2022, señala que por las razones expuestas y de conformidad de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N° 004-2019-JUS, en su artículo 220°, que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiéndose dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que se eleve al superior jerárquico.

De conformidad a lo expuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la ex servidora doña IMELDA JOSEFINA CHUMBES ORTIZ, en contra el silencio negativo ficta por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°. Declarar **AGOTADA** la vía administrativa en mérito al artículo 228°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Artículo 3°. DISPONER que la Oficina de Personal **NOTIFIQUE** la presente resolución a la interesada, y curse las copias a las áreas involucradas.

Artículo 4°. Encargar a la Oficina de Estadística e Informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Registrese, Comuníquese y Publiquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abog. Mg. IBET SOFIA CONTRERAS FRANCO
Directora Ejecutiva
Oficina Ejecutiva de Administración
C.A.L. N° 10836

ISCF/

( ) OEA
( ) OAJ
( ) OP
( ) Of. Estadística e Informática